



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0169-2026-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0169-2026-CU-SO-11

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0169-2026-CU-SO-11

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

Que, mediante Resolución nro. 0150-2026-CU-SO-10, de fecha 09 de marzo de 2026, los miembros del Consejo Universitario aprueban en primera discusión la reforma parcial al **REGLAMENTO DE RÉGIMEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0153-M, de fecha 20 de marzo de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-072-2026, referente a la aprobación de la reforma parcial al **REGLAMENTO DE RÉGIMEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS. -

3.1. Revisada la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Régimen de Contratación de Servicios, Adquisición de Bienes e Importaciones para la Investigación Científica Responsable de la Universidad Técnica de Machala, se constata que no se han remitido observaciones ni cambios adicionales al contenido puesto en conocimiento en primera discusión, por lo que se mantiene la propuesta normativa en los mismos términos previamente presentados.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0169-2026-CU-SO-11

3.2. En ese contexto, la propuesta de reforma fortalece el marco normativo institucional aplicable a los procesos de contratación vinculados a la investigación científica responsable, al incorporar disposiciones que permiten atender con mayor claridad, agilidad y pertinencia los requerimientos propios de los proyectos de investigación.

3.3. De manera particular, la incorporación de reglas específicas para procedimientos de ínfima cuantía y para contrataciones cuyo presupuesto referencial supere los diez mil dólares contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica, flexibilidad operativa y sustento técnico a la adquisición de bienes, servicios e importaciones necesarias para el desarrollo de actividades investigativas.

3.4. Asimismo, las disposiciones orientadas al control institucional y a la exigencia de certificación de los servidores intervinientes en los procedimientos de contratación fortalecen los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa en el uso de recursos públicos.

4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta de REGLAMENTO DE RÉGIMEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE BIENES E IMPORTACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Régimen Contratación de Servicios, Adquisición de Bienes e Importaciones para la Investigación Científica Responsable de la Universidad Técnica de Machala.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Régimen Contratación de Servicios, Adquisición de Bienes e Importaciones para la Investigación Científica Responsable de la Universidad Técnica de Machala, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional."

Que, en la onceava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2026-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0169-2026-CU-SO-11

0153-M, de fecha 20 de marzo de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Expedir la reforma parcial al Reglamento de Régimen Contratación de Servicios, Adquisición de Bienes e Importaciones para la Investigación Científica Responsable de la Universidad Técnica de Machala, conforme a la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Financiera

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución Dirección de Tics.

QUINTA. - Notificar la presente resolución Dirección Administrativa

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL